**Parlamento Europeo**
2024-2029

*Comisión de Control Presupuestario*

**2025/2237(INI)**

6.2.2026

# PROYECTO DE INFORME

sobre el control de las actividades financieras del Grupo del Banco Europeo de Inversiones: informe anual 2024
(2025/2237(INI))

Comisión de Control Presupuestario

Ponente: Dick Erixon

PR_INI

# ÍNDICE

**Página**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO .....3

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

**sobre el control de las actividades financieras del Grupo del Banco Europeo de Inversiones: informe anual 2024**

**(2025/2237(INI))**

*El Parlamento Europeo*,

– Visto el Informe de Inversión 2024/2025 del BEI titulado «Innovation, integration and simplification in Europe» (Innovación, integración y simplificación en Europa), publicado el 5 de marzo de 2025,

– Visto el Informe Especial 07/2025 del Tribunal de Cuentas Europeo, de 19 de marzo de 2025, sobre el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas,

– Vista la declaración CC 1/2025 del Comité de Contacto de las entidades fiscalizadoras superiores de la Unión Europea, de 30 de septiembre de 2025, sobre la auditoría pública externa del Banco Europeo de Inversiones,

– Visto el artículo 55 de su Reglamento interno,

– Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A10-0000/2026),

A. Considerando que la misión principal del Grupo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) es impulsar el crecimiento económico en la Unión; que sus inversiones deben abordar verdaderas deficiencias del mercado;

B. Considerando que los ámbitos de la política social son principalmente de competencia nacional; que la financiación del BEI no puede utilizarse como sustituto de los presupuestos nacionales y debe demostrar una adicionalidad real;

C. Considerando que la profundidad y calidad del control ejercido por el Parlamento sobre las operaciones financieras del BEI deben estar en consonancia con la intensidad de la cooperación entre el BEI y la Comisión, que se ha vuelto muy significativa;

D. Considerando que el BEI es propiedad de los Estados miembros, y que su capital suscrito de 248 800 millones EUR constituye una responsabilidad para los contribuyentes; que los préstamos del BEI no figuran en las estadísticas de deuda nacionales; que el hecho de que estén fuera de balance hace que sean esenciales unas normas de eficiencia y una auditoría externa rigurosas; que la ampliación del mandato del BEI debe ir acompañada de un refuerzo comparable de los mecanismos de auditoría externa;

***Operaciones financieras y resultados***

1. Toma nota de la estabilidad del rendimiento financiero del Grupo BEI en 2024; subraya que el éxito debe medirse por los resultados económicos demostrables, no solo por los volúmenes firmados;

2. Observa con preocupación que el porcentaje de pagos atrasados en más de noventa días se ha triplicado, y que a finales de 2024 estos ascendían a un total de 281,3 millones EUR, lo que representa el 0,06 % de la cartera total de préstamos (frente a 82,4 millones EUR a finales de 2023, que representaban un 0,02 %); destaca que estos incrementos de las exposiciones dudosas y los pagos atrasados superan significativamente el crecimiento del 2 % de la cartera total de préstamos;

***InvestEU, simplificación del marco financiero plurianual y Mecanismo de Recuperación y Resiliencia***

3. Observa que, en 2024, el BEI aprobó 38 operaciones en el marco de InvestEU, utilizando 1 700 millones EUR de la garantía de la Unión; subraya que el programa InvestEU debe evaluarse en función de la calidad de sus intervenciones y de su impacto medible, y no únicamente del volumen de financiación utilizado; insiste en que los informes deben pasar de centrarse en parámetros basados en los insumos a hacerlo en indicadores basados en el impacto que demuestren resultados económicos reales;

4. Observa que el entorno de financiación fragmentado de la Unión da lugar a ineficiencias; subraya que la reducción de la burocracia resulta esencial para recuperar la competitividad;

***Seguridad energética***

5. Pide al BEI que amplíe la financiación de la energía nuclear y evalúe todos los proyectos hipocarbónicos con arreglo a criterios objetivos, en particular la intensidad de carbono a lo largo de todo el ciclo de vida y la estabilidad de la red, sin discriminar entre tecnologías; subraya que los Estados miembros conservan el derecho soberano a determinar su combinación energética;

***Política de defensa y seguridad***

6. Destaca la importancia de la contribución del Grupo BEI a la paz y la seguridad de Europa, señalada en el Libro Blanco Conjunto «Preparación en materia de defensa europea 2030», mediante su apoyo a iniciativas destinadas a reforzar la industria de defensa de la Unión, mejorar las infraestructuras de ciberseguridad y promover la innovación en tecnologías críticas de defensa proporcionando financiación y movilizando la inversión privada;

7. Destaca que el BEI debe poder financiar todo tipo de proyectos de defensa;

8. Pide al BEI que determine las barreras que impiden las inversiones en defensa y en protección de las fronteras; destaca que la eliminación de estos obstáculos es esencial para lograr resultados tangibles en materia de seguridad;

9. Hace hincapié en la importancia de establecer una cooperación estructurada con el Fondo de Innovación de la OTAN para lograr sinergias y evitar la duplicación de esfuerzos, en particular en la expansión de tecnologías en las que el capital privado es insuficiente;

***Inversiones en ámbitos de competencia nacional***

10. Recuerda que los retos en materia de vivienda deben abordarse principalmente a escala local o nacional; se pregunta si la financiación por el BEI de proyectos de vivienda puramente locales sin una dimensión transfronteriza resulta realmente ventajosa desde el punto de vista económico;

***Apoyo a las pymes, las empresas de mediana capitalización, las empresas emergentes, las empresas en expansión y otras empresas***

11. Hace hincapié en que el BEI debe centrarse en verdaderas deficiencias del mercado y en que sus inversiones no deben sustituir al capital privado ni a los presupuestos nacionales; subraya que es esencial proteger el entorno competitivo del mercado;

12. Toma nota de las conclusiones del Informe Especial n.º 07/2025 del Tribunal de Cuentas Europeo sobre la adicionalidad insuficiente; advierte del peligro de desplazar la inversión privada; pide umbrales de riesgo cuantitativos y evaluaciones *ex post* de dicho desplazamiento;

13. Observa que los préstamos del BEI conllevan cargas administrativas más elevadas que los préstamos comerciales; pide al BEI que publique planes para reducir las trabas;

***Ámbitos políticos de la cohesión, el clima, la digitalización y la sostenibilidad medioambiental***

14. Destaca que los informes basados en volúmenes miden el producto y no los resultados; pide indicadores orientados a los resultados, como las emisiones de $CO_2$ evitadas por cada euro invertido; aboga por una evaluación comparativa respecto a intervenciones equiparables;

15. Advierte de que la continua acumulación de objetivos de integración que se solapan corre el riesgo de crear una composición matemáticamente imposible de la cartera;

***Actividades del BEI fuera de la Unión Europea***

16. Insiste en que los préstamos a terceros países se supediten a la cooperación con la Unión en materia de gestión de la migración, incluida la readmisión;

17. Hace hincapié en que unas medidas sólidas de lucha contra el fraude resultan esenciales para garantizar la confianza de los contribuyentes en las inversiones del BEI y el mantenimiento de su apoyo a Ucrania; pide unas normas de auditoría rigurosas; sostiene que el BEI debe poder supervisar sin restricciones todas sus inversiones fuera de la Unión;

***Estructura de rendición de cuentas del BEI***

18. Respalda la declaración CC 1/2025 del Comité de Contacto en la que se señalan lagunas críticas en materia de auditoría; observa la paradoja que suponen un mandato del BEI ampliado y unas competencias de auditoría restringidas; pide la participación de las entidades fiscalizadoras superiores nacionales; reitera la necesidad de una modificación del Tratado para dar al Tribunal de Cuentas Europeo pleno acceso al BEI;

19. Expresa su preocupación por la quiebra de Northvolt a pesar de haber recibido 942,6 millones EUR en préstamos del BEI; observa que parecen existir riesgos similares con Stegra; pide que se den a conocer las evaluaciones de riesgos del BEI; pide que se revisen las lecciones extraídas del caso de Northvolt; pide al BEI que dé a conocer los perfiles de evaluación de riesgos relativos a estos compromisos y otros similares; reitera su llamamiento al BEI para que facilite detalles sobre el proceso de evaluación y toma de decisiones previo a la inversión en Northvolt AB y para que explique cómo fracasó un proyecto tan crucial a pesar de las afirmaciones del BEI de que lleva a cabo un seguimiento adecuado y continuo de los beneficiarios de su apoyo financiero; observa con preocupación los vínculos político-partidistas entre la dirección del BEI y un inversor y asesor inicial de Northvolt;

20. Insiste firmemente en que se refuerce la prevención de los conflictos de intereses; pide períodos de incompatibilidad más estrictos para los vicepresidentes del BEI y normas más claras sobre su participación en decisiones relativas a sus países de origen;

***Transparencia, control y supervisión***

21. Lamenta que el BEI no haya dado seguimiento al informe anual del Parlamento sobre sus actividades financieras en 2023[1]; subraya que el acuerdo interinstitucional es esencial para una cooperación previsible;

***Seguimiento de las recomendaciones del Parlamento***

22. Pide un seguimiento oportuno de: a) el impacto de las inversiones; b) la prevención de conflictos de intereses; c) la transparencia; y d) la presente Resolución;

°

° °

23. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión y pide al Consejo y al Consejo de Administración del BEI que celebren un debate sobre las posiciones del Parlamento aquí presentadas.

[1] Resolución del Parlamento Europeo, de 28 de febrero de 2024, sobre las actividades financieras del Banco Europeo de Inversiones: informe anual 2023 (2023/2046(INI)) (DO C, C/2024/6742, 26.11.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/6742/oj).